



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 23 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 021-2017-MPLM-SM-CREAEET/NAS, de fecha 23 de mayo del 2019; Resolución de Alcaldía N° 108-2017- MPLM-SM/A, de fecha 24 de marzo del 2017; Informe N° 008-2019-MPLM-LACF/P-SGEP, de fecha 21 de mayo del 2019; Carta N° 040-2019-MPLM-SM-SGEP/NAS-SG, de fecha 30 de abril del 2019; Informe N° 236-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de abril del 2019, sobre Aprobar Bajo Acto Resolutivo el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MOYABAMBA-CHINCHIBAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR -- AYACUCHO" con código CUI N° 2337075, por la suma de S/. 3, 409,051.29, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MPLM-SM/A de fecha 17 de enero del 2019, se Conformar la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos – CREAET de la Municipalidad Provincial de La Mar, para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 236-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de abril del 2019, el Gerente de Infraestructura solicita la actualización de Expediente Técnico con Código Único de Inversiones N° 2337075; asimismo, mediante Carta N° 040-2019-MPLM-SM-SGEP/NAS-SG, de fecha 30 de abril del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita la Actualización el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MOYABAMBA-CHINCHIBAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", con Código de Único de Inversiones N° 2337075; de igual modo, se advierte el Informe N° 008-2019-MPLM-LACF/P-SGEP, de fecha 21 de mayo del 2019, suscrito por el Ing. Luis A. Centeno Flores, en la cual solicita la actualización del mencionado Expediente Técnico antes señalado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2017- MPLM-SM/A, de fecha 24 de marzo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MOYABAMBA-CHINCHIBAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR -- AYACUCHO", con código SNIP N° 376070, por la suma de S/. 3'496,817.20;

Que, mediante Informe N° 021-2019-MPLM-SM-CREAEET/NAS, de fecha 23 de mayo del 2019, el Comité de Revisión, Evaluación, Aprobación del Estudios y Expedientes Técnicos de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita la Aprobar Bajo Acto Resolutivo el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MOYABAMBA-CHINCHIBAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2337075, por la suma de S/. 3, 409,051.29, indicando que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 108-2017- MPLM-SM/A, de fecha 24 de marzo del 2017;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;







## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 23 de Mayo de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico ACTUALIZADO del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MOYABAMBA-CHINCHIBAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”, con Código de Único de Inversiones N° 2337075, por la suma de **S/. 3, 409,051.29** (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Cincuenta y Uno con 29/100 Soles), lo cual considera las siguientes metas físicas:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 2,377,403.47</b>
<b>GASTO GENERALES (9.00 % C.D.)</b>	<b>S/. 237,740.35</b>
<b>UTILIDAD (6 % C.D.)</b>	<b>S/. 118,870.17</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 2,734,013.99</b>
<b>I.G.V. (18% SUB TOTAL)</b>	<b>S/. 492,122.52</b>
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/. 3,226,136.51</b>
<b>SUPERVISIÓN (3.50 %)</b>	<b>S/. 112,914.78</b>
<b>COSTO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>S/. 3,339,051.29</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>S/.70,000.00</b>
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 3,409,051.29</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 108-2017- MPLM-SM/A, de fecha 24 de marzo del 2017 y todo acto resolutorio que contravenga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA**, que el presente proyecto será ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata; cuyo Sistema de Contratación será a Precios Unitarios y un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendario).

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR**, a al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución de la precitada obra pública, de conformidad a las normas que regulan las contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a las Instancias pertinentes así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

*Wilder Manyavilca Silva*

ALCALDE